



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

Convenio Específico de Colaboración Académica que celebran por una parte, el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en **Álvaro Obregón**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA DELEGACIÓN**" representado en este acto por el **C. René Antonio Crespo Díaz**, en su calidad de Director General de Administración, asistido por el **C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar**, Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNAM**", representada en este acto por su Secretario General, el **Dr. Leonardo Lomeli Vanegas**, asistido por el Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, el **M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz**, a quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará "**LAS PARTES**" y que actúan en tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de octubre del 2013, la Administración Pública del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de registro 35135-1584-22-VII-13, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, seguridad y otras en beneficio de "**LAS PARTES**".
2. Para dar cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento.
3. Que la vigencia del Convenio General de Colaboración, es indefinida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena de dicho instrumento legal.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA DELEGACIÓN":

- I.1 Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafos primero y tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo 37, 38, 39 fracciones XLIV y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafos primero y segundo, 2, 3 fracción III, y 120, 121, 122 último párrafo, 122 Bis fracción I, inciso C del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2 Que la **C. María Antonieta Hidalgo Torres**, fue electa por sufragio efectivo como **Jefa Delegacional en Álvaro Obregón**, contando con su constancia de mayoría de fecha **11 de junio de 2015**, emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el **1 de octubre de 2015**, ante la VII legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos.
- I.3 Que para efectos de este Convenio, se encuentra representada por el titular de la Dirección General de Administración, el **C. René Antonio Crespo Díaz**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día **01 de octubre de 2015**.



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

- I.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y del acuerdo delegatorio publicado el **9 de octubre del 2015**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 194, de la Décima Octava Época, la **C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón**, delegó en el Director General de Administración la facultad de suscribir los Contratos y Convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correspondiente Reglamento, sea de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres personas, y Adjudicación Directa, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o dentro de cualquier otra índole y en general, todos aquellos que se encuentren previstos y regulados en el Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de sus competencia, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables"; así como lo dispuesto en las fracciones I y XIII, del artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal."
- I.5. Que el **C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar**, Director de Recursos Humanos, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día, **15 de octubre de 2013**.
- I.6. Que suscribe el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 1° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, número **2.2.9**. Inciso a) de la Circular Uno Bis 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", así como la Cláusula Primera del Convenio General de Colaboración celebrado entre la Administración Pública del Distrito Federal y "LA UNAM", con fecha **15 de octubre de 2013**.
- I.7. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Administración, ubicado en Av. Canario Esq. con Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México.

II. Declara "LA UNAM":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en el artículo 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. Que el Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en representación de "LA UNAM", en términos del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el día 05 de septiembre de 2011.
- II.4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, cuyo Director es el M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.6. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, ubicado en km 2.5 Carretera Cuautitlán-Teoloyucan, Colonia San Sebastián Xhala, Código Postal 54714, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

II.7 Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes UNA 290722 7Y5.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal.

III.2 Que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez. Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en parte o en todo.

III.3 Que expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones del presente Convenio así mismo conocen el alcance y contenido legal y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la impartición de 4 cursos de capacitación señalados en el Programa Anual de Capacitación 2016. Los cursos objeto del presente instrumento serán conforme a lo detallado en el Anexo I, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Aportaciones.

"LA DELEGACIÓN" se compromete a efectuar como aportación correspondiente a "LA UNAM" la cantidad de \$164,300.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye costos directos e indirectos, y amparará la impartición total de los cursos, la cual será cubierta mensualmente, por el monto total de los cursos impartidos y concluidos durante cada mes calendario.

El presente Convenio se asignó a "LA UNAM", en razón de la solvencia y nivel académico que representa, así como por ofrecer condiciones satisfactorias en la temática requerida por "LA DELEGACIÓN", con fundamento en el artículo 1º, Segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al ser un Convenio celebrado entre un Órgano Político-Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México y un Organismo Descentralizado del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para el Requerimiento (S.S.) No. 151 por la Dirección de Recursos Humanos y cumplir las obligaciones que se deriven del presente Convenio con las claves montos y compromisos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que a continuación se detallan:

TIPO		NÚMERO DE REQUERIMIENTO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ.		0151		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION													
S.S.	X			Dirección de Recursos Humanos													
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE	
301	1	8	5	201	5	0	1	6	0	3341	1	1	00	N/A	301-1053	\$164,300.00	
															TOTAL	\$164,300.00	



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

Al efecto, "LA UNAM" se compromete a presentar a "LA DELEGACIÓN" los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que cumplan con todos los requisitos fiscales, derivados de los cursos de capacitación establecidos en el Anexo I.

"LA DELEGACIÓN" se compromete en un término de **20** (veinte) días hábiles posteriores a la entrega y validación de los Comprobantes Fiscales Digitales; realizar las aportaciones a "LA UNAM", mediante transferencia bancaria en la cuenta **0446634494** CLABE (**012180004466344942**) de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre de la "LA UNAM".

"LA DELEGACIÓN" deberá proporcionar a "LA UNAM" un comprobante válido de las aportaciones realizadas, en el que se refleje claramente la fecha y monto de las transferencias efectuadas.

TERCERA.- Compromisos de "LA UNAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNAM" a través de la Coordinación de Extensión Universitaria, y del Departamento de Educación Continua de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, se compromete a:

- A) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la realización de los cursos a que se refiere el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad laboral para "LA DELEGACIÓN".
- B) Desarrollar el programa académico correspondiente a cada curso.
- C) Proporcionar los manuales para los participantes de cada curso.
- D) Una vez concluido cada uno de los cursos, entregar a "LA DELEGACIÓN", a través de la Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Capacitación, la Constancia correspondiente a cada participante, siempre y cuando éste obtenga calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) y cumpla con una asistencia mínima de 80% (ochenta por ciento).
- E) Asimismo, y para efectos de seguridad del inmueble, es obligación de "LA UNAM" proporcionar a "LA DELEGACIÓN" la relación del personal autorizado y/o responsable que se encontrará en el inmueble donde se impartirán los cursos objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Compromisos de "LA DELEGACIÓN".

Para la realización del objeto materia del presente instrumento, "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

- A) Otorgar los permisos al personal que desee asistir a cada curso.
- B) Garantizar los espacios físicos adecuados para que se lleve a cabo la impartición de los cursos.
- C) Entregar a "LA UNAM", por medio del coordinador que designe; el perfil educativo de cada participante, así como el tipo de servicios que proporciona, con el fin de dirigir en forma específica la capacitación.
- D) Limitar el número de participantes por grupo a un máximo de 30 (treinta) personas.

QUINTA. Vigencia.

Los efectos del presente Convenio correrán a partir del **primero de agosto y hasta el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis** obligándose "LAS PARTES" al cumplimiento de los términos pactados en el cuerpo del presente instrumento a más tardar el día de la terminación de la vigencia de dicho Convenio.

SEXTA.- Designación de Coordinadores.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio "LAS PARTES" designarán como responsables de su coordinación:

"LA UNAM" nombra como responsable para coordinar las actividades del presente Convenio a la **MVZ. Martha Guadalupe Rodríguez Sandoval**, Jefa del Departamento de Educación Continua de la Facultad de Estudios Superiores



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

Cuautitlán, con domicilio en Carretera Cuautitlán - Teoloyucan kilómetro 2.5, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54714, Estado de México, Teléfonos 5623-1907 y 5623-1877, correo electrónico rsmg.educon@hotmail.com.

Asimismo, "LA DELEGACIÓN" designa como responsable para coordinar las actividades del presente Convenio, a la **C.P. Fabiola Nájera Vázquez**, Jefa de la Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Capacitación con domicilio en Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Ciudad de México, C.P. 01150, Edif. 5, Teléfono 5276-6959, correo electrónico fabiola.najera@aobregon.cdmx.gob.mx.

SÉPTIMA.- Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

"LAS PARTES" podrán, mediante sus coordinadores, formar una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, con las siguientes atribuciones:

- A) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- B) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- C) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Propiedad Intelectual.

"LA DELEGACIÓN" reconoce que los programas académicos, manuales y notas de los cursos son propiedad de "LA UNAM" y que deberá dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto, "LA DELEGACIÓN" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Los derechos de autor, de diseño, de presentación, de contenido tecnológico del material didáctico y de métodos de exposición que sean elaborados y aportados por "LA UNAM", pertenecen a ésta y no podrán ser proporcionados a terceros.

DÉCIMA. Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante de los cursos que sea intercambiada con motivo del desarrollo de las actividades del presente Convenio.

"LA DELEGACIÓN" observará lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; por su parte "LA UNAM" observará lo previsto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

Convenio
Página 5 de 8



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativos o huelga, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" están de acuerdo en tener la posibilidad de dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, para lo cual se obligan a comunicar su voluntad mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con **30** (treinta) días de anticipación. Al respecto, **"LAS PARTES"** acordarán la forma de darlo por terminado.

Para el caso de la terminación anticipada del presente instrumento **"LA DELEGACIÓN"** sólo se obliga a aportar a **"LA UNAM"**, por los cursos que en específico se hayan impartido a la fecha de la terminación anticipada. En caso de que éstos quedaren inconclusos se proporcionará dicha aportación financiera por el total de las horas de clase impartidas. En tal caso, **"las partes"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones.

El presente Convenio Especifico de Colaboración Académica podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- Comunicaciones.

Las comunicaciones de tipo general, administrativas o académicas, producto de este Convenio, deberán dirigirse para el caso de **"LA UNAM"** a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, ubicada en el domicilio Carretera Cuautitlán - Teoloyucan kilómetro 2.5, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54714, Estado de México.

En el caso de las comunicaciones dirigidas a **"LA DELEGACIÓN"** éstas deberán remitirse a la Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Capacitación al domicilio señalado en el apartado 1.8 de las declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción, Controversias e Interpretación.

El presente Convenio Especifico de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** buscarán resolverlos a través de los coordinadores designados en la Cláusula Sexta. Sin embargo, en caso de subsistir la controversia, para dirimirla se someterán a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, **"LAS PARTES"** manifiestan que se encuentran enteradas del contenido y términos del mismo y lo firman al margen y al calce, en cinco tantos en la Ciudad de México, a **los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.**



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

POR "LA DELEGACIÓN"

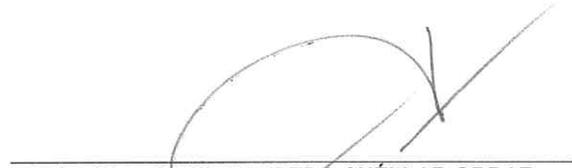
AUTORIZÓ


C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

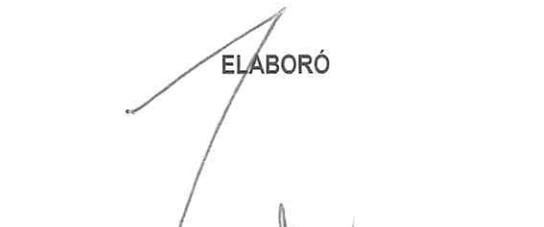
POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTILÁN

ELABORÓ


C. JUAN MANUEL CORTÉS RICO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CON NÚMERO 056/2016, REGISTRO UNAM, QUE CELEBRAN CON FECHA 29 DE JULIO DE 2016, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.



Número de Registro UNAM: 46654-2924-4-XI-16

A N E X O I

CURSO	HORAS	No. DE ASISTENTES	PERIODO DEL CURSO	HORARIO	COSTO
SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO	30	20	1 AL 12 DE AGOSTO DE 2016	L-V 09:00 A 12:00 HRS.	\$47,400.00
ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA	30	25	22 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016	L-V 09:00 A 12:00 HRS.	\$50,100.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVERSIÓN PARA LA CIUDADANÍA	20	20	11 AL 19 DE OCTUBRE DE 2016	L-V 15:00 A 18:00 HRS.	\$33,400.00
LEY DE ADQUISICIONES	20	20	11 AL 19 DE OCTUBRE DE 2016	L-V 09:00 A 12:00 HRS.	\$33,400.00

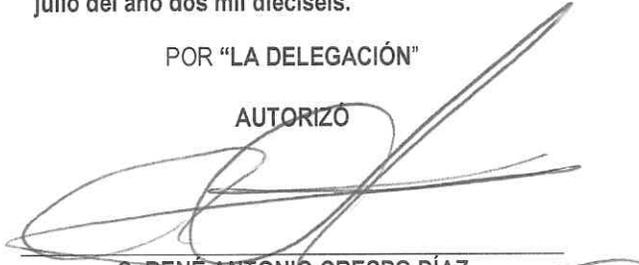
MONTO ADJUDICADO

De \$164,300.00 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que dicho impuesto no aplica, cantidad que incluye costos directos e indirectos, y amparará la impartición total de los cursos, la cual será cubierta mensualmente, por el monto total de los cursos impartidos y concluidos durante cada mes.

Leído que fue el presente Anexo I, "LAS PARTES" manifiestan que se encuentran enteradas del contenido y términos del mismo y lo firman al margen y al calce, en cinco tantos en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR "LA DELEGACIÓN"

AUTORIZÓ


C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

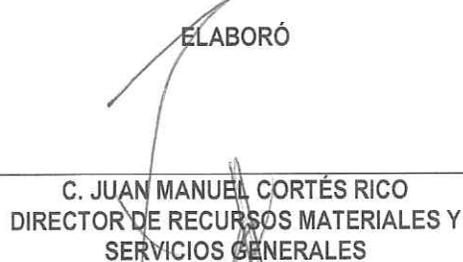
POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

ELABORÓ


C. JUAN MANUEL CORTÉS RICO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

El presente Convenio quedará registrado en la Dirección de Contenciosos y Consultivo Jurídico adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el número de **CONVENIO DE COLABORACIÓN 056/2016**.